

## EL LIBRO DE CONSTITUCIONES DE LAS IGLESIAS DE SEGORBE Y ALBARRACIN

*-Vicente García Edo-*

Entre los proyectos becados en el año 1994 por la Fundación Caja Segorbe, en el marco de la convocatoria pública que desde hace años viene efectuando, figuraba uno para el estudio y transcripción del "Libro de las Constituciones de las Iglesias de Segorbe y Albarracín unidas a un mismo obispado en el año del Señor 1300".

Se trata de un manuscrito del siglo XVI, copia de un original anterior actualmente perdido, que contiene cuarenta y ocho documentos, según nuestro cómputo, (si bien podrían entenderse y aceptarse otras numeraciones), todos ellos relativos al régimen jurídico del obispado entre los siglos XIII a XVI.

El "Libro" únicamente ha sido objeto de detenida atención por parte de José Blasco Aguilar, quien en su amplio estudio sobre el obispado, publicado en 1973, aborda numerosas cuestiones relativas a su organización y funcionamiento a partir de los contenidos de estos documentos, pero salvo alguno muy concreto no transcribe los demás. El obispo Aguilar en el siglo XIX y Peregrín Lloréns hace aún no muchos años, también conocieron y utilizaron el libro, aunque en mucha menor medida, puesto que sus principales trabajos se orientaron en otros sentidos.

A través del trabajo propuesto y becado por la Fundación Caja Segorbe, se ha llevado a cabo a lo largo de 1995 la transcripción completa del manuscrito, que ocupa 174 folios escritos por ambas caras, y que presenta un estado de conservación preocupante (aunque aún no alarmante), como consecuencia del cual una buena parte del texto es de lectura difícil o imposible, debido a la

corrosión del papel por la oxidación de las tintas utilizadas en su momento.

Ha sido posible efectuar la transcripción completa del texto, puesto que existe otra copia posterior del manuscrito, fechable en el siglo XVIII, que se halla en mejor estado de conservación y que ha permitido suplir las faltas del texto base, que es el que hemos utilizado siempre en la transcripción, por hallarse más cercano en el tiempo al original, y porque la copia del XVIII se efectuó sobre esta otra anterior.

La copia del siglo XVIII, sin embargo, presenta una falta destacable, y es que en algún momento, tal vez durante el traslado del archivo catedralicio a las fábricas de papel de Valencia durante la pasada guerra civil, para su reciclaje y reconversión en pasta de papel, afortunadamente no consumada totalmente, se perdieron las primeras páginas con el índice y las constituciones que desde antiguo se vienen fechando alrededor de 1200 y que son las más antiguas manifestaciones del régimen jurídico del obispado.

Por suerte la copia del siglo XVI, a pesar de su estado de conservación, sí nos ha permitido leer, a veces con dificultades, el texto completo del índice y sobre todo de estas antiquísimas constituciones relativas a las dignidades capitulares, con lo que el texto queda preservado para el futuro, incluso si el libro continuara degradándose, cosa que debería evitarse o retrasarse mediante un correcto proceso de restauración.

El "Libro" lleva como título, el de "Libro de las Constituciones de las Iglesias de Segorbe y Albarracín", lo cual no es totalmente falso, pero tam-

poco es absolutamente exacto. Efectivamente, al mencionar genéricamente “las Constituciones” excluye la posibilidad de que existan otras y, por tanto, el “Libro”, salvo los documentos originales de donde se copió, se convertiría en el elemento transmisor por excelencia de “las Constituciones” del obispado, es decir, de todas.

Muy acertadamente José Blasco lo denominó en su momento como “Códice de Constituciones Capitulares”, puesto que lo que contiene es exclusivamente eso: documentos relativos al régimen del cabildo catedralicio de Segorbe/Albarracín. De esta manera, y a pesar de que en los folios finales del “Libro” se copia el sínodo de 1531 y con él sus “constituciones sinodales”, que también son constituciones del “obispo” y del “cabildo”, según estudiásemos el tema desde una u otra perspectiva, con el criterio adoptado por José Blasco, entendemos que nuestro códice contiene solamente textos relativos al régimen del cabildo, que tienen el carácter de constituciones (también hay excepciones que en este breve artículo no es preciso matizar) pero deja de ser el único vehículo de transmisión del conocimiento que podamos tener de “las Constituciones” del obispado, lo que obliga necesariamente a dirigir la atención hacia el estudio de otros muchos fondos documentales, para tener una visión global de lo que fueron, esta vez sí, todas “las Constituciones” del obispado a lo largo de los siglos. El esfuerzo, el tiempo que en el futuro dediquemos a esta tarea nos permitirá comprobar, lamentablemente, que se han perdido muchos documentos y, por tanto, la trayectoria de la institución ha pasado parcialmente al olvido.

El estudio realizado ha consistido, en primer lugar, en transcribir el texto completo, a fin de darlo a conocer en su totalidad y preservarlo

para el futuro y, al mismo tiempo se ha analizado su contenido para establecer lo que se considera el correcto esquema del mismo, es decir, de los documentos que lo contienen, dado que no todos están fechados y el autor o autores del manuscrito lo ordenaron de forma que en algunos casos no sabemos si un texto forma parte de un documento o del siguiente. Colabora a fomentar el error la falta de rigor a la hora de confeccionar el índice, efectuado bien en el siglo XVI, en el momento de componer la copia o a comienzos del XV, cuando se debió redactar el original perdido.

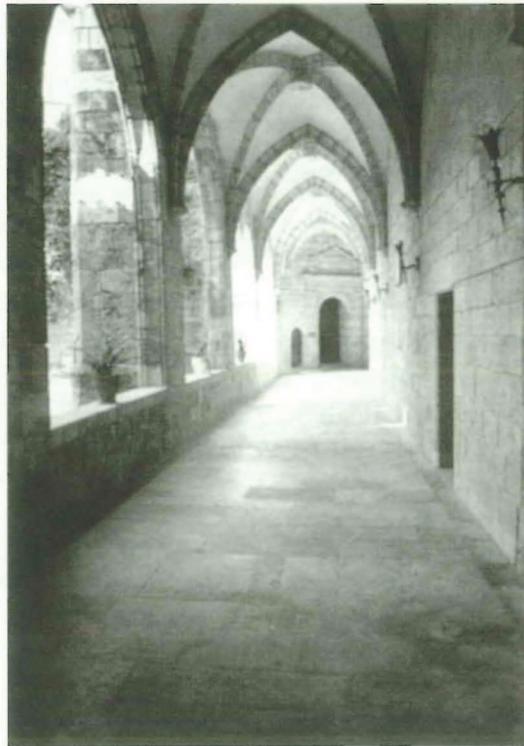
Los documentos están solo parcialmente ordenados cronológicamente. Es opinión común de los historiadores que los documentos primeros, los que llevan los números 1 y 2 de nuestro esquema, y tal vez incluso los números 4, 5 y 6, pudieran corresponder a las épocas más antiguas. Pero de la reordenación global del texto y del mejor conocimiento de su contenido, parecen derivarse unas reflexiones que, de alguna manera, podrían encajar mejor en lo que fue la evolución del libro a través del tiempo.

Desde nuestro punto de vista el “Libro” se confeccionó en una primera fase en el mismo año 1400, coincidiendo en el tiempo con una importante crisis entre el obispo

Francisco Riquer y Bastero

(1400-1409) y el cabildo catedralicio, relativa a las distribuciones. Esta crisis provocó un estado de autodefensa por parte del cabildo, que reunió en un libro, nuestro “Libro”, toda la documentación que consideró de interés para defender sus derechos frente a lo que consideraba un abuso del obispo.

La documentación correspondiente a esta primera fase de redacción, sería la que va desde el número 1 al 27, ambos inclusive. Si observamos la cronología de estos primeros 27 documentos, nos



*Claustros de la Catedral de Segorbe..*

damos cuenta de que salvo los dos primeros, considerados de comienzos del siglo XIV, todos los demás fechados lo son del siglo XIV, y el más antiguo de ellos es de 1311. Que el número 3 se feche en 1353 indica que el “Libro” original, como pronto debería haberse redactado en ese tiempo. Sin pruebas, creemos que los documentos 4, 5 y 6 deben ser del siglo XIV. Pero la cronología de los documentos posteriores, y especialmente su desorden y la inexistencia de menciones del “Libro de Constituciones Capitulares” anteriores a 1400, permite pensar, con todas las reservas, que nuestra teoría es, al menos, perfectamente posible.

Superada la crisis, el cabildo catedralicio continuó anotando en su “Libro”, como fiel reflejo de sus derechos, todos los documentos considerados de interés y, a partir de 1402, todos los documentos hasta el último, con la sola excepción del 43, se hallan ordenados cronológicamente, lo que viene a indicar que a lo largo de todo el siglo XV el “Libro” se fue manteniendo por el cabildo en previsión de posibles nuevas dificultades. La inexistencia de las mismas hizo que a partir de mediados de siglo XV se anotasen tan solo dos documentos (1463 y 1484) y el “Libro” quedase “abandonado”, a pesar de que en 1531, como se ha indicado, se copiara el sínodo de ese año, durante el mandato del obispo Gaspar Jofré de Borja.

La importancia del “Libro” es muy grande, en primer lugar por lo que representa en sí, esa defensa del cabildo frente a lo que consideraba podían ser arbitrariedades de su pastor en un momento dado, pero, sobre todo, porque a través de los textos recopilados, cuyos originales han desaparecido en su práctica totalidad, podemos conocer, en algunos casos con bastante detalle, el funcionamiento interno de una institución que tanta importancia ha tenido, y aún sigue teniendo, en Segorbe y todo el Alto Palancia.

